



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 033 -2016-INVERMET-SGP

Lima, 11 MAR 2016

VISTO:

El Informe N° 030 y 045-2016-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, sobre declaración de inmueble como sede Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento a través del Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1976 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la autorización expresa contenida en la Ley N° 26616, la misma que lo comprende como un Organismo Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, INVERMET desde su creación ha realizado actividades como unidad ejecutora de inversión pública, tanto en la ejecución de obras, como en el desarrollo de estudios; asimismo a través del Decreto de Alcaldía N° 100 de fecha 12.03.2003, se constituyó como principal ente financiero de las inversiones metropolitanas; mediante la Resolución de Alcaldía N° 2171 de fecha 12.12.2003, se constituyó como la primera Unidad Formuladora Municipal, asumiendo la responsabilidad de elaborar los estudios de pre inversión en concordancia con los objetivos estratégicos, objetivos institucionales y escala de prioridades aprobados por la MML; posteriormente a través de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 043 de fecha 25.05.2012, se le reconoció como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión (UE-GL) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública;

Que, desde el mes de enero del año 1980, en que empezó a funcionar INVERMET, la atención de los ciudadanos beneficiarios de sus servicios, la realizó en inmuebles alquilados, donde funcionaban sus diferentes dependencias, atendiendo los diversos requerimientos realizados por la población de la ciudad de Lima Metropolitana, beneficiaria de obras y proyectos de inversión pública, que realiza en el ejercicio de sus funciones;

Que, con el fin de contar con una sede institucional propia, INVERMET luego de los trámites administrativos y legales correspondientes, teniendo en cuenta la necesidad y la justificación contenida en los informes técnico y legal correspondientes, a través del Acuerdo N° 892-3 de la Sesión N° 892 de fecha 20.12.2013, el Comité Directivo de INVERMET, autorizó la adquisición del inmueble ubicado en la Avenida Húsares de Junín N° 883, esquina con el Jirón Lloque Yupanqui N° 1780 - 1798, del Distrito de Jesús María, de la Provincia y Departamento de Lima;

Que, las disposiciones de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°





007-2008-VIVIENDA, son normas de aplicación obligatoria a todas las entidades públicas, entre las cuales se encuentra comprendida INVERMET, en su condición de Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA del 14.03.2008, para efectos del tratamiento legal de los bienes del Estado, diferencia a los bienes de dominio público y a los bienes de dominio privado del Estado; en su punto a), define "Bienes de dominio público", como aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles;

Que, teniendo en consideración la legislación administrativa glosada, INVERMET adquirió el inmueble señalado en el cuarto considerando de la presente resolución, para su sede institucional, el cual conforme se ha dejado establecido, sirve de soporte para la atención de los requerimientos del público usuario, es decir para la prestación de los servicios públicos que realiza INVERMET, como unidad ejecutora de proyectos de inversión pública, como unidad formuladora de perfiles de inversión pública y como ente financiero de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, por su parte el numeral 5.3 de la Directiva N° 001-2015-SBN de fecha 03.07.2015, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por la Resolución N° 046-2015-SBN de la Superintendencia de Bienes Nacionales, sobre el uso adecuado de los bienes patrimoniales del Estado, señala textualmente que "Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados";

Que, Resolución N° 017-2011-SBN de fecha 16.03.2011, la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobó la Directiva N° 002-2011-SBN que regula el "Registro de la Información de los Predios de Titularidad Estatal en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP", la misma que por en el numeral 6.1.1. contempla el Principio de Integración de la Información Predial que establece "Todas las entidades que conforman el SNBE, deberán registrar sus predios en el SINABIP, con el objeto de consolidar el catastro nacional de las propiedades inmobiliarias del Estado"; del mismo modo, el numeral 6.2 establece la obligatoriedad de las entidades que conforman el SNBE, de informar y remitir la documentación a la SBN de la existencia y situación física legal de los predios estatales de su propiedad o de aquellas que se encuentran bajo su administración, a fin de registrar o actualizar dichos bienes en el SINABIP;



Que, teniendo en cuenta los hechos expuestos, es necesario registrar dicho inmueble en el Registro del SINABIF y declarar su condición de sede institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, para cuyo efecto, se debe emitir el correspondiente acto de administración;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 19° y 20° del Reglamento de INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de setiembre del 1996 y el numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA del 14.03.2008, concordado con los numerales 6.1.1 y 6.2 de la Directiva N° 002-2011-SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar al inmueble ubicado en la Avenida Húsares de Junín N° 883, esquina con el Jirón Lloque Yupanqui N° 1780 - 1798, del Distrito de Jesús María, de la Provincia y Departamento de Lima, de propiedad del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, como **SEDE INSTITUCIONAL DE INVERMET**.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga la ocupación adecuada de los ambientes de dicho inmueble, por las dependencias de la entidad y de ser necesario, en coordinación con la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, propongan las modificaciones y/o proyectos que se requieran, para dicha **SEDE INSTITUCIONAL**, de acuerdo con los fines y necesidades para los que fue adquirido.

Artículo 3°.- Notificar la Presente Resolución a las diferentes Áreas de la Entidad, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, el trámite de inscripción del inmueble consignado precedentemente como **SEDE INSTITUCIONAL**, en la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN.

Artículo 5°.- Disponer al Responsable del Portal de INVERMET, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional www.inverme.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Asesoría
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente